



**MAT.:** Rectifica Informe Técnico que indica.

**ANT.:** 1) Res. Ex. N° 17/Rol N° F-009-2018, de 22 de julio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2) Res. Ex. N° 18/Rol N° F-009-2018, de 1 de agosto de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° F-009-2018.

**ADJ.:** Anexo en formato digital (CD).

Santiago, 8 de agosto de 2019.

**Sra. Andrea Reyes Blanco**

Fiscal instructora, División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago  
Presente

**Cecilia Urbina Benavides**, en representación de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (EXPLODESA), ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45, Piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio **Rol N° F-009-2018**, vengo en rectificar lo indicado en presentación de fecha 25 de julio de 2019, en los siguientes términos.

Que, el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 17/Rol N° F-009-2018, de 22 de julio de 2019, ordenó a mi representada materializar la entrega del “informe mencionado en su escrito de descargos, referido en el considerando 3 de esta resolución”, es decir, “un informe técnico forestal elaborado por doña Lorena Flores Toro, ingeniera forestal y académica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que desarrolla estudios técnicos vinculados precisamente al sitio Cordillera El Melón, donde se ubica el proyecto”.

Así, dicho informe ha sido presentado a vuestra autoridad en escrito de fecha 25 de julio de 2019, habiéndose tenido por acompañado mediante resuelvo I de la Res. Ex. N° 18/Rol N° F-009-2018, de 1 de agosto de 2019, de esta misma Superintendencia.

Que, no obstante lo anterior, mi representada se ha percatado de un error de copia en las conclusiones de dicho informe, el que se encuentra corregido mediante una constancia formal de “fe

de erratas” de fecha 6 de agosto de 2019, emitida por la misma profesional, y que se adjunta en anexo de esta presentación, junto al informe rectificado en los mismos términos.

Al respecto, se hace presente que dicho error, corregido, no considera modificación alguna a la metodología utilizada en el mismo informe, ni de sus conclusiones, correspondiendo sólo a un dato de cálculo mal referenciado. En consecuencia, el informe rectificado no considera ningún otro cambio distinto al contenido en la constancia de “fe de erratas” antes indicada.

**Por tanto**, solicito a Usted tener por rectificado lo indicado en Informe Técnico adjunto en presentación de fecha 25 de julio de 2019, de acuerdo a lo informado en esta presentación.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Cecilia Urbina Benavides

**pp. Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (EXPLODESA)**

Anexos (formato digital):

- Informe de Experto, Reparabilidad de daño a la flora y vegetación en el área del Proyecto Mina Cardenilla, comuna de Catemu, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso (versión rectificada), elaborado por Dra. Lorena Flores Toro.
- Fe de erratas, de 6 de agosto de 2019, elaborada por Dra. Lorena Flores Toro.